



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 011- 2023/MDL-GM

Lurigancho, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 041-2023-GAF-MDL, de fecha 09 de marzo del 2023, Informe N° 336-2023-SGLyCP-GAF-MDL, de fecha 09 de marzo del 2023, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Nota N° 1128-2023 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 07 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Memorandum N° 136-2023/MDL/GDS, de fecha 20 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo del 2022, esta Corporación Municipal suscribe el Contrato N° 007-2022-SGLYSG-GAF-MDL, con la empresa **DVITTORIA E.I.R.L.**, derivado del Proceso **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2022-CS-MDL-BIENES-1**, cuyo objeto es la **Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**, por el monto de **S/ 2,432,039.50 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**;

Que, mediante Memorandum N° 136-2023/MDL/GDS de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para la Contratación complementaria cuyo objeto es la **Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)**;

Que, con Nota N° 1128-2023, de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 07 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Certificación Presupuestal por el importe de **S/ 375,018.50 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Dieciocho con 50/100 Soles)**;

Que, de acuerdo al Informe N° 336-2023-SGLyCP-GAF-MDL, de fecha 09 de marzo del 2023, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; indica que el monto del Contratado Complementario correspondiente al 15.419918% del contrato primigenio con un importe de **S/ 375,018.50 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Dieciocho con 50/100 Soles)**;

Que, el numeral 174.1, del **artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación (...);

Por otro lado, el numeral 34.1 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...);

De igual forma, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Qué, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en su Informe N° 336-2023-SGLyCP-GAF-MDL, de fecha 09 de marzo del 2023, resulta procedente la aprobación de la ejecución de la contratación complementaria al Contrato N° 007-2022-SGLYSG-GAF-MDL, hasta por un monto ascendente a **S/ 375,018.50 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Dieciocho con 50/100 Soles)**, suma que corresponde al 15.419918%, del monto del Contrato original;

Estando a lo expuesto en el artículo 34° de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225; en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a las facultades conferidas, adecuada con la Ley N° 30225 – Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; y contando con la visación de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, la Contratación Complementaria al Contrato N° 007-2022-SGLYSG-GAF-MDL., hasta por el monto equivalente de S S/ **375,018.50 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Dieciocho con 50/100 Soles)**, suma que corresponde al 15.419918 %, del Contrato original, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

Artículo Segundo. - Remítanse, los actuados a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 concordado con su Reglamento y modificatorias.

Artículo Tercero. - Notifíquese, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y la Servicios Generales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Julio César Alminagorta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

